



Lima.

0 3 AGO, 2015

## **VISTOS:**

El Informe Nº 1523-2015-PNAEQW/UA-CASG de fecha 04 de junio de 2015, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el informe Nº 2716-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 07 de julio de 2015, de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1615-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP de fecha 15 de julio de 2015, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7º de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con el Informe N°1523-2015-PNAEQW/UA-CASG la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicita el reconocimiento de deuda de tres (03) proveedores, de conformidad con los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM. Cabe destacar, que en dicho informe, la citada Coordinación recomienda el reconocimiento de deuda de la ex proveedora: Soplopuco Castro Madelina de La Paz;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°2716-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda a favor de tres (03) proveedores, estando entre ellos: Soplopuco Castro Madelina de La Paz;





Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°1615-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N°2821 para proceder con el reconocimiento de deuda de: Soplopuco Castro Madelina de La Paz;

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad por el servicio brindado y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL RECONOCIMIENTO de deudas vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de:

1. **SOPLOPUCO CASTRO MADELINA DE LA PAZ**, por el Servicio especializado de Monitoreo y Evaluación de Planes Operativos, en la Unidad Territorial de Piura, por el importe de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago de la persona señalada en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la presente Resolución y los actuados en originales (expediente), para proseguir con el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AUMENTACION (Obridinación de bástectmientos y civiclos Generales M. MIDIS

NA FABIOLA ZARATE ANCHANTE Jefa de la Unidad de Administración grama Nacional de Alimentación Escolar Qali Wanna Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social